

1. DEFINICIONES GENERALES

Conductor: Es la persona que maneja la dirección o va al mando de un vehículo, o a cuyo cargo está uno o varios animales. En los vehículos de aprendizaje se considera conductor al formador que está a cargo de los mandos adicionales.

Vehículo: Es el aparato apto para circular por las vías afectadas por la Ley de Tráfico.

Vehículo de motor: Se trata del vehículo provisto de motor para su propulsión. No son vehículos a motor los ciclomotores, tranvías y vehículos de movilidad reducida.

Automóvil: Vehículo de motor que sirve para el transporte de personas o cosas y la tracción de otros vehículos. Se excluyen de éste grupo los vehículos especiales.

Vehículo especial: Vehículo autopropulsado o remolcado concebido para realizar obras o servicios. Está exceptuado por alguna de sus características de cumplir alguna condición técnica exigida. También la maquinaria agrícola y sus remolques son vehículos especiales.

2. CLASIFICACIÓN DE VEHICULOS

2.1 Vehículos SIN motor

Ciclo: Vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular del conductor mediante pedales.

Bicicleta: Es el ciclo de dos ruedas

Vehículo de tracción animal: Vehículo arrastrado por animales

Bicicleta con pedaleo asistido: Bicicleta con motor que se para si supera los 25 km/h

Remolque: Vehículo no autopropulsado pensado para ser remolcado por un vehículo a motor.

Semirremolque: Vehículo no autopropulsado ideado para ser acoplado a un automóvil sobre el cual reposará parte del semirremolque.

*Los **remolques** y **semirremolques** se clasifican en 2 tipos: **Ligeros**, cuando su MMA es hasta 750 kg. Y **No ligeros**, cuando la MMA supera 750kg.

Caravana: Remolque o semirremolque que es utilizada como vivienda móvil.

2.2 Vehículos NO considerados de motor

Ciclomotor: Puede ser de dos o tres ruedas y también un cuadriciclo ligero:

- **Dos ruedas:** Vehículo con motor de potencia menor a 50 cm³ y con una velocidad máxima de 45 km/h.

- **Tres ruedas:** Al igual que el anterior es un vehículo provisto de un motor de potencia menor a 50 cm³ y con una velocidad máxima de 45 km/h.
- **Cuadriciclo ligero:** Vehículo de cuatro ruedas, Con un motor no superior a 50cm³, no puede superar la velocidad máxima de 45 km/h. Su tara es inferior a 350kg.

Vehículo para personas de movilidad reducida: Vehículo construido especialmente para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. Sus características se equiparan a los ciclomotores de tres ruedas.

Tranvía: Vehículo que circula por raíles instalados en la vía.

2.3 Vehículos de motor

Motocicleta:

- **Motocicleta de dos ruedas:** Vehículo provisto de un motor de potencia superior a 50 cm³ y velocidad máxima superior a 45 km/h.
- **Motocicleta con sidecar:** Vehículo con tres ruedas asimétricas provisto de un motor de potencia superior a 50 cm³ y velocidad máxima de más de 45km/h.
- **Vehículo de tres ruedas:** Vehículo con tres ruedas simétricas provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³ y de velocidad máxima superior a 45 km/h.

Cuadriciclo: Automóvil de cuatro ruedas. Tienen la consideración de vehículos de tres ruedas.

Turismo: Automóvil destinado al transporte de persona con al menos cuatro ruedas y ocho plazas como máximo incluida la del conductor.

Derivado de Turismo: Automóvil destinado a servicios o al transporte exclusivo de mercancías.

Furgón o furgoneta: Automóvil de cuatro o más ruedas construido para el transporte de mercancías con un máximo de 9 plazas incluida la del conductor.

Vehículo mixto adaptable: Automóvil destinado al transporte de mercancías y/o personas con un máximo de 9 plazas incluido el conductor.

Autocaravana: Vehículo acondicionado para ser utilizado como vivienda.

Autobús o autocar: Automóvil de más de 9 plazas incluida la del conductor destinado al transporte de personas. Se incluye el trolebús, conectado a la línea eléctrica.

Camión: Automóvil con cuatro o más ruedas ideado para el transporte de mercancías con un máximo de 9 plazas incluida la del conductor.

Tractocamión: Automóvil concebido para realizar el arrastre de un semirremolque.

3. DEFINICIONES DE LAS MASAS DE LOS VEHICULOS

Masa máxima autorizada: Masa máxima autorizada para utilización de un vehículo con carga en las vías públicas.

Masa máxima autorizada del conjunto: Es la suma de las masas del vehículo de motor cargado y del remolque que arrastra.

Tara o masa en vacío: Masa total del vehículo con su equipo fijo sin pasajeros ni carga y con el depósito de agua y combustible lleno.

Masa en carga: Masa total del vehículo incluyendo el peso del personal de servicio y los pasajeros.

